

6



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

24 NOV 2021

17.00

45788

Vdo. en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Créase una Escuela de Educación Secundaria Orientada en el Barrio San José Obrero de la ciudad de San Justo, departamento San Justo.

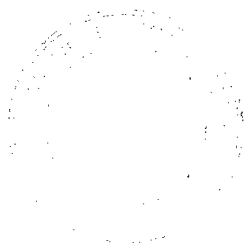
ARTÍCULO 2 - El Poder Ejecutivo de la Provincia dispondrá del personal docente y administrativo del establecimiento.

ARTÍCULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente y crear la partida correspondiente para atender los requerimientos de la presente ley, la cual será imputada en forma individual al presupuesto que le corresponda cada año.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 2021

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



C.P.N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES